DECRETO SUPREMO N° 16751

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 16701 aprueba la adjudicación efectuada por la Junta de Almonedas de la Corporación del Seguro Social Militar, en favor de la Empresa Constructora FORUM S. R. L. para la construcción de 1.500 casas en el país;

Que asimismo el artículo 3º del referido Decreto Supremo, autoriza a COSSMIL contratar financiamiento para la infraestructura de dichas viviendas;

Que para tal efecto es necesario autorizar se extienda el aval respectivo,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase al Banco Central de Bolivia prestar el aval correspondiente en los términos propuestos por la firma adjudicataria FORUM S. R. L., dentro de la adjudicación aprobada mediante D.S. N° 16701.

ARTICULO 2.- Asimismo, se autoriza avalar las obras contempladas en el artículo 3° del mencionado Decreto Supremo, en los términos de la oferta de construcción a que se refiere el Art. 1°, o en condiciones mejoradas o similares que provengan de otra fuente de financiamiento.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, de Urbanismo y Vivienda y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de la Paz, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Ismael Saavedra Sandoval, Javier Alcoreza Melgarejo, Juan Muñoz Revollo, Hermes Fellman Forteza, Mario Candia Navarro, Norberto Salomon Soria, Raul Lopez Leytón, Gary Prado Salmón, Simón Sejas Tordoya, Oscar Pammo Rodríguez, Luis Rivera Palacios, Jaim Arancibia Echavarria.